PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "R., E. H.; E., J. A.; R., A. y L., A. T. s/ Peculado –quince hechos- en Concurso Real"(Expediente número 21.658, folio 133 tomo II, año 2009, letra R).----------

Rawson, 18 de septiembre de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"R., E. H.; E., J. A.; R., A. y L., A. T. s/ Peculado –quince hechos- en Concurso Real"(Expediente número 21.658, folio 133 tomo II, año 2009, letra R)* donde a fojas 27/34 vuelta interpuso queja I. A. M. en contra del auto interlocutorio de fojas 740/1 de los principales, dictado con fecha diecisiete de Abril de 2009 por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia que denegó la casación deducida por la mencionada letrada, en contra de la resolución de fojas 702/6 vuelta del mismo Tribunal, que rechazó el sobreseimiento articulado por la defensora a favor de J. A. E..

Y CONSIDERANDO:

Que la queja de la defensa es inadmisible toda vez que la resolución en contra de la cual se dirige el recurso extraordinario no es sentencia definitiva o auto que ponga fin a la acción (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículo 416).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

--

1°) **DECLARAR** inadmisible la queja de fojas 27/34 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 392, 416, 436, 485, 486, 488 y concordantes).

2°) **REGULAR** los honorarios profesionales correspondientes a la Abogada I. A. M. en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), cantidad que no contiene el I.V.A. –Ley 2200, artículos 10 y 14.

3°) ACUMULAR el expediente del epígrafe al original, número 56, folio 82, año 2007; foliar, dejar constancia en los libros respectivos y devolver al Tribunal actuante.

4°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger. Daniel A. Rebagliati Russell.-